



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S. contra ANA DEISY CHARRY TOVAR e IVAN YOHANNI IBARRA MOYA, radicación 2021-00314-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S.**, representada legalmente por Norbey Botero Ramírez o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **ANA DEISY CHARRY TOVAR** e **IVAN YOHANNI IBARRA MOYA**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$2.366.000,00**, más los intereses moratorios desde el **23** de **octubre** de **2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al doctor **CÉSAR GRANADOS CALDERÓN**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika